

21145 RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 214/1983, promovido por «Cosmatex, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1980 y 7 de abril de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 214/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cosmatex, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1980 y 7 de abril de 1981, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Cosmatex, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1980, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 18 de diciembre, por el que se concedió la inscripción de la marca número 820.939, «Maxi-Max Factor», y contra la resolución de fecha 7 de abril de 1981, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo, cuyas resoluciones confirmamos, por ser ambas conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21146 RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 982/1979, promovido por «Laboratorios Hosbon, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de junio de 1978. Expediente de marca número 785.888.

En el recurso contencioso-administrativo número 982/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Hosbon, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ignacio Ochoa Blanco-Heclo, en nombre y representación de «Laboratorios Hosbon, S. A.», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada, de los pedimentos de la demanda contra ella deducidos, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21147 RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.728/1979, promovido por «Nezel, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 22 de mayo de 1978 y 10 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.728/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nezel, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 22 de mayo

de 1978 y 10 de julio de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 10 de septiembre de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad «Nezel, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de mayo de 1978, confirmada en reposición por la de 10 de julio de 1979 por la cual fue concedida la marca número 811.560, denominada «Nepinervón», para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor Oficial, y solicitada por «Laboratorios Robert, S. A.». Y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21148 RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 35/1980, promovido por «Lysia GmbH», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 35/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lysia, GmbH», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Lysia, GmbH», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, que concedió la inscripción de la marca número 880.978, «Lyssolén», declaramos que el mismo es conforme a derecho, en cuanto no estimó la oposición de la marca internacional número 389.378, «Lissibad»; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21149 RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 208/1980, promovido por don Fernando Cuenca Villoro, contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1978 y 19 de noviembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 208/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Fernando Cuenca Villoro, contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1978 y 19 de noviembre de 1979, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primera.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 208 de 1980, interpuesto por la representación de don Fernando Cuenca Villoro, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978 y 19 de noviembre de 1979, esta última dictada en reposición, por las que se concedió la inscripción de la marca número 848.637 «Boletín de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Provincia de Castellón».

Segunda.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas.

Tercera.—No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21150 RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 21.398/1980, promovido por don Isaias de la Peña Atienza, contra resolución de este Registro de 24 de septiembre de 1981. Expediente de Modelo de Utilidad número 219.388.

En el recurso contencioso-administrativo número 21.398/1980, interpuesto ante el Tribunal Supremo de Madrid por don Isaias de la Peña Atienza, contra resolución de este Registro de 24 de septiembre de 1981, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1983 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el Procurador don José Luis Ortiz de Cañavate y Pug Mauri, en nombre y representación de don Isaias de la Peña Atienza, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 24 de septiembre de 1981; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21151 RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 657/1980, promovido por «Smit Kline Rit», contra resolución de este Registro de 9 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 657/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Smit Kline Rit», contra resolución de este Registro de 9 de abril de 1980, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Smit Kline Rit», nombre actual de la anterior «Recherche et Industrie Therapeutiques R. I. T.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de abril de 1980, que reponiendo la de 17 de junio de 1978, concedió la inscripción y registro de la marca número 827.182 denominada «Cimetacrid» en la clase quinta para distinguir «especialidades farmacéuticas» a favor de la entidad «Laboratorios Vita, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21152

RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 678/1980, promovido por «Gruppo Lepetit, S. p. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1980 y 5 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 678/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gruppo Lepetit, S. p. A.», contra resoluciones de este Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1980 y 5 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Gruppo Lepetit, S. p. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de mayo de 1980 por el que se desestima el recurso de reposición contra el de 5 de junio de 1979 que denegó la marca número 875.530, denominada «Ferval», por no ser contrarias al ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21153

RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 718-80, promovido por «Mars Incorporated», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 23 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 718/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mars Incorporated», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 23 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Mars Incorporated», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1979 por el que se denegó la marca número 887.089 «Donitos» y el de 23 de mayo de 1980 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21154

RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 231/1978, promovido por «American Cyanamid Company», contra las resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1976 y de 13 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 231/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company», contra las resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1976 y de 13 de noviembre de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 5 de abril de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «American Cys